

EAA-CPR  
B024007282

## Comentarios Modificación NOM -051-SCFI/SSA1-2010

Julieta Rosete Hidalgo [jrhidalgo@sabormex.com.mx]

**Enviado:** lunes, 28 de julio de 2014 05:49 p.m.

**Para:** Cofemer Cofemer

**CC:** Isela Lara Alarcon [ilara@sabormex.com.mx]; Laura Lopez Diaz [gciainv@sabormex.com.mx]

**Datos adjuntos:** Comentarios Sabormex S.A. ~1.pdf (179 KB)

Sabormex, S.A. de C.V.

Calzada de la Viga 1214, Col. Apatlaco

Delegación Iztapalapa, C.P.09430, México, D.F.

AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, SABORMEX, S.A. DE C.V. así como sus Filiales y/o Subsidiarias con domicilio en Calz. de La Viga 1214, Col. Apatlaco, en México, D.F., al recibir datos de carácter personal a través de este medio, se entiende el consentimiento expreso del titular de los datos personales para utilizarlos en actividades propias de su objeto social. Para mayor información, lo invitamos a consultar el Aviso de Privacidad en nuestro portal [www.sabormex.com.mx](http://www.sabormex.com.mx)



**MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTINEZ,  
DIRECTOR GENERAL,  
COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA,  
Presente.-**

En atención al documento publicado el día 21 de julio del presente año y bajo su nueva versión publicada el día 23 de julio de 2014, en la página oficial de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), con el nombre de **Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 “Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria”**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010. Se adicionan los incisos 3.2; 3.5; 3.17; 3.18; 3.21; 3.40; 4.2.9 con sus subincisos y se ajusta la numeración subsecuente; 4.5 con sus subincisos y el Apéndice normativo A. Se modifica el capítulo 2 “Referencias”, así como el literal b) del inciso 3.11; 3.15; 4.2.8.1. Se ajustan numeraciones del capítulo 3 “Definiciones, símbolos y abreviaturas”, nos permitimos expresar los siguientes comentarios:

- Referente al numeral 3.47 Símbolos y Abreviaturas

<b>Símbolo</b>	<b>Significado</b>
IDR	Ingestión Diaria Recomendada
IDS	Ingestión Diaria Sugerida
Kj	Kilojoule
Kcal	Kilocaloría
L, l	Litro
m/m	masa/masa
Mg	Miligramos
ml, mL	Mililitros
G	Gramos
µg	Microgramo
%	Por ciento
VNR	Valor Nutrimental de Referencia
Cal	Caloría (Equivalente a una kilocaloría)

1. La abreviatura de Kilojoule “Kj” es incorrecto conforme al Sistema Internacional, el cual deberá corregirse a “kJ”.
2. La abreviatura de Miligramo “Mg” es incorrecto conforme al Sistema Internacional, el cual deberá corregirse a “mg”.

3. La abreviatura de Gramo "G" es incorrecto conforme al Sistema Internacional, el cual deberá corregirse a "g".
- Por otro lado, debido a la trascendencia que implica esta reforma a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 consideramos que debiera ser sujeta a consulta pública y al proceso de revisión que establecen los artículos 45, 51 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, siendo que este último precepto legal claramente ordena que cuando se pretendan crear nuevos requisitos o incorporar especificaciones más estrictas deberá seguirse el procedimiento que se establece para la expedición de las normas oficiales mexicanas, por lo tanto, dado que sí es trascendental los nuevos requisitos de etiquetado, en nuestra opinión, sí debiera ser sujeta al procedimiento previsto en esa Ley, transcribo el artículo:

**"ARTÍCULO 51. Para la modificación de las normas oficiales mexicanas deberá cumplirse con el procedimiento para su elaboración.**

**Cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a Iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.**

**Párrafo adicionado DOF 24-12-1996**

**Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable cuando se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento para la elaboración de las normas oficiales mexicanas.**

**Párrafo adicionado DOF 24-12-1996"**

Consideramos que el eximir este proyecto de reforma a una consulta pública o un dictamen final de la COFEMER podría generar en el futuro enmiendas o correcciones que resultan necesarias y costosas para la industria alimenticia.

Atentamente,

  
Lic. Isela Lara Alarcón  
Gerente Jurídico  
Sabormex, S.A. de C.V.